



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVII
DURANGO, DGO,
DOMINGO 1 DE
MAYO DE 2022

No. 35

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL LIC.
JOSÉ MADRIGAL PESCADOR COMO NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 2

ACUERDO.-

POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL LIC.
JUAN MIGUEL CARRASCO PEREDA COMO NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
DIECISEIS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

PAG. 3

ACUERDO.-

POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA
LICENCIADA CLAUDIA ROCÍO VELASCO RÍOS COMO
NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE
SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

PAG. 4

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE DELEGA EN EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS
FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 31
FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 5

DECRETO.-

QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

PAG. 8



SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango Dgo., a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós, VIST A la solicitud presentada por la LIC. FLOR MARÍA PESCADOR GOMEZ Notaria Pública Número ONCE del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., mediante la cual, con fundamento en el artículo 46 fracción V de la Ley del Notariado para el Estado de Durango peticiona se autorice la designación que hace del LIC. JOSÉ MADRIGAL PESCADOR como Notario Adscrito a la Notaría Pública a su cargo y ejerza la función notarial durante sus licencias o ausencias temporales por reunir los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

Estudiada y analizada que fue la solicitud que nos ocupa, el suscrito en mi carácter de Secretario General de Gobierno con apoyo en lo dispuesto por los artículo 9 fracción VI, y 53 última parte de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, procedo a conceder la autorización solicitada, a cuyo efecto emito el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DESIGNACION del LIC. JOSÉ MADRIGAL PESCADOR como Notario Adscrito a la Notaría Pública número ONCE del Distrito Judicial de Gómez Palacio, Dgo., que propone su titular la LIC. FLOR MARÍA PESCADOR GOMEZ, en consecuencia, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad conforme lo prevé el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Notarías y al Consejo de Colegio de Notarios, para los trámites y efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firmó el M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS Secretario General de Gobierno.



M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango Dgo., a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós, V I S T A la solicitud presentada por la LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA Notaria Pública Número DIECISEIS de este Distrito Judicial, mediante la cual, con fundamento en el artículo 46 fracción V de la Ley del Notariado para el Estado de Durango peticiona se autorice la designación que hace del LIC. JUAN MIGUEL CARRASCO PEREDA como Notario Adscrito a la Notaría Pública a su cargo y ejerza la función notarial durante sus licencias o ausencias temporales por reunir los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley del Notariado para Estado de Durango.

Estudiada y analizada que fue la solicitud que nos ocupa, el suscrito en mi carácter de Secretario General de Gobierno con apoyo en lo dispuesto por los artículo 9 fracción VI, y 53 última parte de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, procedo a conceder la autorización solicitada, a cuyo efecto emito el siguiente:

----- A C U E R D O : -----

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DESIGNACION del LIC. JUAN MIGUEL CARRASCO PEREDA como Notario Adscrito a la Notaría Pública número DIECISEIS de este Distrito Judicial, que propone su titular la LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA, en consecuencia, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad conforme lo prevé el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Notarías y al Consejo de Colegio de Notarios, para los trámites y efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firmó el M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS Secretario General de Gobierno.

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno



PARA TODOS
SECRETARÍA
GENERAL DE
GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la Ciudad de Victoria de Durango Dgo., a los once días del mes de abril del año dos mil veintidós, VISTA la solicitud presentada por el LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR Notario Público Número DOS del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Durango, mediante la cual, con fundamento en el artículo 46 fracción V de la Ley del Notariado para el Estado de Durango peticiona se autorice la designación que hace de la LIC. CLAUDIA ROCIO VELASCO RIOS como Notaria Adscrita a la Notaría Pública a su cargo y ejerza la función notarial durante sus licencias o ausencias temporales por reunir los requisitos legales que para tal efecto establece la Ley del Notariado para Estado de Durango.

Estudiada y analizada que fue la solicitud que nos ocupa, el suscripto en mi carácter de Secretario General de Gobierno con apoyo en lo dispuesto por los artículo 9 fracción VI, y 53 última parte de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, procedo a conceder la autorización solicitada, a cuyo efecto emito el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: SE AUTORIZA LA DESIGNACION de la LIC. CLAUDIA ROCIO VELASCO RIOS como Notaria Adscrita a la Notaría Pública número DOS del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Durango, que propone su titular el LIC. CARLOS GUILLERMO VELASCO NAJAR, en consecuencia, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la entidad conforme lo prevé el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Notarías y al Consejo de Colegio de Notarios, para los trámites y efectos legales correspondientes. Así lo acordó y firmó el M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS Secretario General de Gobierno.

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



Secretaría General de Gobierno





José Rosas Alspuro Torres, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 98 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1, 6 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el presente Acuerdo Delegatorio, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el 6 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Mexicanos.

SEGUNDO. Que el decreto señalado en el numeral que antecede, contempla la conclusión entre otros del contrato de Fideicomiso de Administración y pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo Quinto en su párrafo segundo Transitorio del multicitado Decreto, señala que los derechos y obligaciones derivados de los instrumentos jurídicos que se extingue o termina serán asumidos por los ejecutores de gastos correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CUARTO. Que en ese sentido, resulta necesario el cumplir con las obligaciones que de ello se derivan como es la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura física, mismos que en su momento fueron aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el marco del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros y del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



QUINTO. Que aunado a lo anterior, el 29 de septiembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a Proyectos de Inversión en Infraestructura Física aprobadas por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

SEXTO. Que actualmente el Estado de Durango al ser una entidad minera, ha recibido aportaciones del ahora extinto Fideicomiso de Administración y Pago denominado "Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera", así mismo se encuentra contemplado dentro de las entidades que recibirán recursos que están pendientes de ejecutarse antes de que se emitiera el Decreto de referencia.

SÉPTIMO. Que para acceder a los recursos antes indicados y que se encuentran pendientes de ejecutar es necesario suscribir diversos instrumentos jurídicos por parte del Estado y la Secretaría de Economía a través de la Dirección de Desarrollo Minero.

OCTAVO. Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, delegar de manera directa la celebración de convenios con la administración pública federal y los municipios, tendentes a desarrollar las comunicaciones y la obra pública en el Estado, ejerciendo las facultades que se deriven de ello, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

En mérito de lo antes expuesto, emito el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO. Se delega en el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Durango, Ing. Rafael Sarmiento Alvares, las facultades establecidas en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para que suscriba con la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Desarrollo Minero, los convenios de coordinación para la ministración, seguimiento, control y rendición de cuentas sobre los recursos correspondientes a proyectos de inversión en infraestructura física aprobados por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, previo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto de Extinción y Terminación de Fideicomisos, Mandatos y Análogos Públicos, así como los diversos instrumentos jurídicos que de ellos se deriven.

DESPACHO DEL EJECUTIVO



SEGUNDO. La delegación de facultades aquí señaladas, se otorgan hasta la conclusión de la aplicación y vigencia de los diversos instrumentos jurídicos que se suscriban y de los procedimientos que de ellos resulten.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Delegatario entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de abril de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS.



Secretaría General de Gobierno

DESPACHO DEL EJECUTIVO



DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98 FRACCIONES XV, XXVI Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, 15, 16 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR DECRETO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece como facultad exclusiva del Gobernador del Estado, ejercer la potestad reglamentaria, dictando los decretos, acuerdos y reglamentos e instrucciones que sean convenientes para la ejecución de las leyes, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes para el buen despacho de la administración pública.

SEGUNDO.- El artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, establece que el Titular del Poder Ejecutivo expedirá los reglamentos interiores de las dependencias.

TERCERO.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 27 Ext, de fecha 1 de octubre de 2019, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO.- En la operación de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con los procedimientos administrativos correspondientes, fue necesario hacer precisiones en la designación de las siguientes áreas:

- a. La Dirección de Exportaciones se cambia a Dirección de Comercio Exterior;
- b. Se modifica la redacción de la denominación de la Subsecretaría de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas;
- c. Se corrige la redacción de la denominación de la Dirección de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas; y
- d. La Coordinación de Proyectos Especiales se cambia en Coordinación Estación Central.

QUINTO.- Bajo este contexto, es necesario modificar el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de mantener la unidad en la denominación de las áreas de la Secretaría de Desarrollo Económico, en este texto legal, y en los demás documentos administrativos, conforme a la realidad de su operación.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DESPACHO DEL EJECUTIVO



DECRETO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los incisos "g" de la fracción I, "e" de la fracción II, el primer párrafo y el inciso "a" de la fracción III todos del artículo 6, el título del Capítulo V, el primer párrafo del artículo 17, el título del Capítulo XVII, el primer párrafo del artículo 30, el título del capítulo XVIII, el primer párrafo del artículo 31, el título del Capítulo XIX, el primer párrafo del artículo 32, el título del Capítulo XXV, y el primer párrafo del artículo 38, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para quedar con el siguiente texto.

Artículo 6. ...

I. ...

a a f.- ...

g. Coordinación Estación Central.

f.- ...

...

II. ...

a a d.- ...

e. Dirección de Comercio Exterior.

III. El Subsecretario de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrá a su cargo los siguientes órganos administrativos:

a.- Dirección de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas; y

b.- ...

IV. y V. ...

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES Y COORDINADOR DE ESTACIÓN CENTRAL.

Artículo 17. Corresponde a los Directores y al Coordinador de Estación Central, el ejercicio de las siguientes atribuciones comunes:

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo., México.
Teléfonos: (618) 137 78 54 / 137 78 51.



I a XVIII. ...

CAPÍTULO XVII DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 30. Son atribuciones del Director de Comercio Exterior:

I a XIII. ...

CAPÍTULO XVIII DE LA SUBSECRETARÍA DE FOMENTO A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 31. Son atribuciones del Subsecretario de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas:

I. a XIV. ...

CAPÍTULO XIX DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO A MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Artículo 32. Son atribuciones del Director de Fomento a Micros, Pequeñas y Medianas Empresas:

I a IX.- ...

CAPÍTULO XXV DE LA COORDINACIÓN DE ESTACIÓN CENTRAL

Artículo 38. Son atribuciones del Coordinador de Estación Central:

I a XII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo., México.
Teléfonos: (618) 137 78 54 / 137 78 51



SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en Victoria de Durango, Durango., a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.



**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ING. GUSTAVO KIENTZLE BAILLE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

DESPACHO DEL EJECUTIVO

Av. 16 de Septiembre No. 130, Col. Silvestre Dorador C.P. 34070, Durango, Dgo., México.
Teléfonos: (618) 137 78 54 / 137 78 51



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

M.A.P. JORGE CLEMENTE MOJICA VARGAS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia de Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado